Adenda Nº 01 al Contrato Nº 06/2014

LICITACION PUBLICA NACIONAL Nº 01/2014 "ALQUILER DE DEPOSITO, MAQUINARIAS Y TRANSPORTE DE MERCADERIAS INCAUTADAS" DECRETO 622 – PLURIANUAL, ENTRE EL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y LA EMPRESA RICSOFAN S.A. - ID Nº 277.084

Entre el MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO, domiciliada en la Avda. Mcal. López N° 3.333, República del Paraguay, representada para este acto por **Sr. Alcides Ramón Velázquez Bogado**, con Cédula de Identidad N° 2.816.105 nombrado por Decreto del Poder Ejecutivo Nº 48 de fecha 19 de agosto de 2013, denominada en adelante la CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, la firma RICSOFAN S.A., domiciliada en Cacique Lambaré esq. San Martin, República del Paraguay, representada para este acto por la **Sra. Mirian Gladys Saba de Squef**, con Cédula de Identidad N° 202.847, denominada en adelante el PROVEEDOR, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente "CONTRATO DE ALQUILER DE DEPOSITO, MAQUINARIAS Y TRANSPORTE DE MERCADERIAS INCAUTADAS" DECRETO 622 - PLURIANUAL, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. FUNDAMENTO.

Por Memorándum V.C.M. Nº 143/2015 de fecha 08 de julio de 2015, el Viceministro de Estado de Comercio, solicita la prórroga de la vigencia del Contrato N° 06/2014 de fecha 11/04/2014 de la Licitación Pública Nacional N° 01/2014 "Alquiler de Deposito, Maquinarias y Transporte de Mercaderías Incautadas" Decreto 622 – Plurianual, debido a que actualmente se encuentran en el depósito más de 1500 m3 de mercaderías confiscadas y de ellas 50 m3 de mercaderías refrigeradas en cámara frigorífica de la empresa contratista, lo que implica que, de no contar con la ampliación de vigencia del contrato, la UIC deberá trasladar todas las mercaderías a un deposito exclusivo que cuenten con las mismas condiciones que el actual, situación con la que no se cuenta, es decir a la fecha la UIC ni el Ministerio de Industria y Comercio posee otro deposito donde puedan ser trasladados todas las mercaderías hoy resguardadas, corriéndose además la descomposición de todas las mercaderías refrigeradas.

Que por Nota de fecha 09 de julio de 2015, la firma RICSOFAN S.A., por medio de la Sr. Héctor Squef representante de la empresa, manifiesta su conformidad en cuanto a la ampliación de la vigencia hasta el mes de Diciembre de 2015.

Por Dictamen N°02 de fecha 09 de julio de 2015, la UOC, recomienda la extensión de vigencia del contrato principal, en virtud a Ley Nº 2051 "De Contrataciones Públicas", CAPITULO TERCERO DERECHO Y OBLIGACIONES y en particular el **Articulo 55** DERECHOS DE LA CONTRATANTE ***inc. b)* establece:** ***"a modificar unilateralmente el contrato por razones de interés público, sin perjuicio de las indemnizaciones que correspondan, si hubiere mérito."***.

Que por Resolución N° 73 de fecha 09 de julio de 2015 se autoriza la extensión de la vigencia contractual hasta el 31 de Diciembre de 2015 de la LICITACION PUBLICA NACIONAL Nº 01/2014 "ALQUILER DE DEPOSITO, MAQUINARIAS Y TRANSPORTE DE MERCADERIAS INCAUTADAS" DECRETO 622 – PLURIANUAL, ID Nº 277.084 adjudicados por el Ministerio de Industria y Comercio, realizados a través de la Dirección de Contrataciones.

ALCIDES R. VELÁZQUEZ B.
Director General
Dirección General de Administración y Finanzas

2. ALCANCE DE LA MODIFICACIÓN.

A través del presente instrumento, las partes acuerdan la modificación de la CLAUSULA 6 - VIGENCIA, sin alterar las demás condiciones del Contrato, quedando redactado en los siguientes términos:

CLAUSULA 6: VIGENCIA DEL CONTRATO
Queda convenido que la presente ampliación de contrato tendrá vigencia desde la firma de ambas partes, hasta el 31 de diciembre de 2015.-

Así mismo través del presente instrumento, las partes acuerdan la modificación de la CLAUSULA 9, sin alterar las demás condiciones del Contrato, quedando redactado en los siguientes términos:

CLAUSULA 9: FORMAS Y TERMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

EL CONTRATISTA deberá presentar la extensión de la vigencia de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato hasta 30 días posteriores al vencimiento de la Adenda suscripta por las partes.

3. CONFORMIDAD E INSTRUMENTACIÓN

En prueba de conformidad se suscriben 3 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los....08.....días del mes de...Julio..... de 2015.

Sra. MIRIAN GLADYS SABA DE SQUEF
Contratista

Sr. ALCIDES RAMON VELAZQUEZ BOGADO
Contratante